



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



LA JUSTICIA RESTAURATIVA DE LA VICTIMA COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

RESTORATIVE JUSTICE FOR THE VICTIM AS AN ALTERNATIVE MEANS OF CONFLICT RESOLUTION WITHIN THE FRAMEWORK OF CITIZEN SECURITY

Por: **Wilmer José Muñoz Bravo**

(wjmbravo@gmail.com)

Recepción: 08/09/2025.

Aprobado: 14/12/2025.

RESUMEN

La presente investigación explora la figura emergente de la víctima dentro del proceso judicial, enfocándose en la Justicia Restaurativa como un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos en el ámbito de la seguridad ciudadana. El estudio aborda la reparación integral del daño causado a la víctima a través de la intervención de los órganos de seguridad, desde la perspectiva de diversos actores sociales: víctimas, policías, jueces y fiscales del Ministerio Público. Metodológicamente, se enmarca en el paradigma del Interaccionismo Simbólico con un enfoque cualitativo, utilizando la Teoría Fundamentada como método y técnicas como la observación participante y entrevistas en profundidad. Mediante un análisis riguroso que incluye categorización axial y triangulación, se propone una teoría denominada “La Justicia Restaurativa aplicada por los órganos de seguridad ciudadana”. Los resultados evidencian la factibilidad y pertinencia de implementar la Justicia Restaurativa en este ámbito, siempre que se fortalezca la formación de funcionarios especializados y se respalde constitucionalmente el enfoque de reparación integral. Este estudio contribuye con lineamientos a la comprensión y consolidación de modelos alternativos de justicia que priorizan la reparación y participación activa de la indemnización a víctima por medio de los órganos de seguridad ciudadana.

Palabras clave: Justicia Restaurativa; Víctima, Seguridad Ciudadana.

ABSTRACT

This research investigates the emergent role of the victim within judicial proceedings, emphasizing Restorative Justice as an alternative mechanism for conflict resolution within the framework of citizen security. The study examines the integral repair of harm caused to victims through the involvement of security agencies, considering perspectives from various social actors including victims, police officers, judges, and prosecutors. Methodologically, it is grounded in the Symbolic Interactionism paradigm with a qualitative approach, employing Grounded Theory and data collection methods such as participant observation and in-depth interviews. Through a thorough analysis involving axial coding and triangulation, the study proposes a theory titled “Restorative Justice applied by Citizen Security Agencies.” Findings highlight the feasibility and



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



relevance of implementing Restorative Justice in this sector, contingent upon specialized training for officials and constitutional support for comprehensive reparation. This work contributes to advancing alternative justice models that prioritize victim participation and reparative processes within public security domains.

Keywords: Victim; Restorative Justice; Citizen Security Agencies.

INTRODUCCIÓN

La seguridad ciudadana constituye el pilar fundamental para la protección de los derechos y garantías dentro de una sociedad democrática, social de derecho y justicia. Su efectiva implementación depende de políticas públicas eficientes que aseguren el cumplimiento del mandato constitucional por parte del Estado, a través de los órganos encargados de la seguridad ciudadana, quienes deben priorizar el respeto a los Derechos Humanos, especialmente los de las víctimas del delito.

El rol de las víctimas ha evolucionado significativamente a lo largo del tiempo, logrando un papel relevante y prioritario tanto en el proceso penal como en el entramado social. No obstante, a pesar de estos avances, las víctimas continúan siendo sujetos vulnerables debido al daño sufrido a raíz del delito. En consonancia con los estándares internacionales, las víctimas de violaciones a derechos humanos tienen derecho a una reparación integral y proporcional al daño padecido, que debe incluir, a través de una resolución judicial, medidas justas de indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y acciones de no repetición. Este derecho a la reparación también se reconoce en términos generales para todas las víctimas de delitos.

En este contexto, la víctima es aquella persona afectada directa o indirectamente por la comisión de un hecho punible, siendo titular del derecho lesionado. El principio de reparación integral, reconocido clásicamente, establece que la indemnización debe cubrir el daño causado; sin embargo, en muchas ocasiones la compensación económica no es suficiente para restablecer plenamente a la víctima. Por ello, la reparación integral considera,



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



además, medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

MATERIALES Y MÉTODOS

La protección de las víctimas mediante los órganos de seguridad ciudadana también responde a un interés criminológico, ya que estos tienen la obligación de respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de sus funciones. Estos organismos, compuestos por distintos cuerpos policiales y de investigación, poseen facultades constitucionales para proteger a las víctimas, adaptándose constantemente a las nuevas realidades sociales y a los cambios organizativos necesarios para cumplir con sus responsabilidades.

En este contexto, el presente estudio tiene como propósito central construir una aproximación teórica sólida de la Justicia Restaurativa, entendida como un mecanismo alternativo para la resolución pacífica y efectiva de conflictos enmarcados en la seguridad ciudadana. Esta propuesta se sostiene en el análisis y la interpretación de las percepciones y experiencias vividas por diversos actores sociales implicados, quienes representan fuentes primordiales para la comprensión profunda del fenómeno y para la aplicación práctica y contextualizada de los modelos restaurativos.

Para cumplir con este designio general, el estudio desarrolla propósitos específicos como fueron, investigar el conocimiento que tienen los funcionarios adscritos al Centro de Coordinación Policial Metropolitano de Barquisimeto estado Lara, sobre la indemnización a la víctima como órganos de seguridad; conocer de las víctimas sobre sus derechos de indemnización; interpretar los criterios sustentados por el Ministerio Público y jueces, en materia de indemnización integral y por último, generar una aproximación teórica de la Justicia Restaurativa como medio alternativo a la resolución de conflictos en el marco de la



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



seguridad ciudadana por medio de una propuesta como lineamientos para su aplicación por los órganos de seguridad.

En esta investigación se propuso una teoría fundamentada que reconoce a los órganos de seguridad como intermediarios capaces de intervenir en procesos expeditos y justos para favorecer la justicia restaurativa y la indemnización integral de las víctimas, en línea con las tendencias actuales de modelos alternativos de justicia. El estudio abordó la reparación integral del daño causado a la víctima a través de la intervención de los órganos de seguridad, desde la perspectiva de diversos actores sociales: víctimas, policías, jueces y fiscales.

Antecedentes de investigación

Para sustentar esta investigación, se llevó a cabo una revisión exhaustiva y análisis crítico de investigaciones internacionales, nacionales, así como estudios comparados en derecho, con el fin de ofrecer un marco conceptual, jurídico y empírico sólido. Este enfoque comparado enriquece la comprensión del fenómeno estudiado y fundamenta la originalidad y relevancia de la propuesta teórica y práctica presentada. Entre las investigaciones internacionales destaca el estudio de Montenegro (2021) sobre la eficacia del incidente de reparación integral para las víctimas del delito de trata de personas en Colombia, que utiliza una metodología cualitativa basada en la teoría crítico-social habermasiana para explorar las múltiples dimensiones de este grave flagelo, centrándose en el periodo 2015-2020 y la región del Eje Cafetero. Esta investigación evaluó tanto los procesos de reparación como la cooperación judicial internacional, identificando importantes limitaciones y proponiendo un nuevo mecanismo regional en el marco de la Comunidad Andina para mejorar la justicia reparativa en Latinoamérica.

En el ámbito nacional, sobresale el aporte de Fuenmayor (2017) con su tesis doctoral sobre políticas públicas de seguridad ciudadana en Venezuela, presentada en la Universidad Rafael Belloso Chacín, Venezuela, desde la perspectiva del Estado social de Derecho y



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



Justicia. Este trabajo resaltó la importancia de estas políticas como herramientas clave para la planificación y ejecución de estrategias orientadas a garantizar espacios de orden y seguridad ciudadana, alineados con los principios del Estado social. En conjunto, estas investigaciones aportan una base conceptual y empírica relevante para abordar problemas de justicia, seguridad y reparación, fortaleciendo el marco teórico y práctico de la tesis desarrollada.

Para el sustento teórico de este estudio, resulta pertinente hacer REFERENCIAS a la conceptualización contemporánea de la victimología, disciplina que ha experimentado un significativo desarrollo en las últimas décadas. En este sentido, el autor español Luis Rodríguez Beristáin (2000), uno de los exponentes más reconocidos y rigurosos de la victimología moderna, plantea que la atención debe centrarse primordialmente en las consecuencias victimizantes directas que el delito produce sobre los sujetos pasivos. Esta orientación no se limita a la identificación del daño inmediato, sino que apunta también a la búsqueda de remedios inmediatos y efectivos para la víctima, así como a la prevención futura y sostenida del delito, contribuyendo a la disminución progresiva de la criminalidad y la victimización en la sociedad.

El planteamiento de Rodríguez B., hace un ejercicio crítico de equilibrio epistemológico y normativo al respetar —sin ambigüedades— la responsabilidad penal del infractor, pero simultáneamente incorpora una consideración profunda acerca de la corresponsabilidad que puede tener la víctima, así como del papel determinante que ejerce el contexto social en el proceso victimológico. Esta visión amplia y sistémica, desarrollada dentro de las ciencias penales y criminológicas contemporáneas, supone un cambio paradigmático respecto a enfoques clásicos que solían limitar el análisis exclusivamente a la figura del victimario y a la retribución punitiva. En consecuencia, la victimología moderna se constituye como un campo interdisciplinario que integra elementos psicológicos,



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



sociológicos, jurídicos y éticos para comprender la complejidad de la victimización y sus efectos multidimensionales.

De este modo, Rodríguez B., enfatiza también la importancia de formular una respuesta integral, justa y adecuada a las víctimas de delito y sus derechos fundamentales. En este marco, plantea preguntas fundamentales que cuestionan los paradigmas clásicos del derecho penal, tales como: ¿Cómo debemos responder hoy a la víctima del delito? ¿Cuál debe ser el alcance y contenido efectivo de sus derechos? Estas interrogantes no son meramente retóricas, sino que orientan la posibilidad de configurar un sistema jurídico renovado, capaz de superar las limitaciones y restricciones propias del derecho penal tradicional, que en ocasiones se revela insuficiente para atender debidamente las demandas y necesidades de las víctimas. Sin embargo, Beristáin advierte con rigor que, si estas cuestiones no se abordan con equilibrio y responsabilidad, el derecho penal podría perder su esencia y trascendencia, relegando las garantías procesales y la responsabilidad personal al olvido o a la marginalidad.

En las conclusiones más amplias de sus estudios, el autor destaca que la victimología debe desempeñar un papel innovador y transformador en ámbitos fundamentales del derecho penal, el derecho procesal, la criminología y la política criminal. Dentro de esta ampliación conceptual y analítica —denominada macro-victimología— se incorporan también problemáticas emergentes y complejas, como la protección especial que requieren las víctimas inmigrantes y la consideración de diversas categorías y perfiles de víctimas, expandiendo así el marco tradicional restrictivo que durante décadas acuñó el derecho penal, hacia un abordaje más integral, plural y socialmente sensible. No obstante, reconoce que en la actualidad persisten importantes divergencias conceptuales y prácticas dentro del campo victimológico, debido a la pluralidad de perspectivas y a la abundancia, muchas veces contradictoria, de datos e informes sobre este fenómeno.



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



Teoría Victimología de nuevo milenio Carlos Rivera.

Estas reflexiones encuentran consonancia con las propuestas del jurista colombiano Carlos Rivera (1997), quien argumenta que la postmodernidad ha comenzado a reformular profundamente los modelos tradicionales de la victimología, dando origen a lo que califica como la “victimología del nuevo milenio”. Este enfoque renovador emerge como una disciplina con potencial sólido y esperanzador para responder a las crecientes demandas sociales de seguridad, apoyo, protección y asistencia hacia las víctimas, atendiendo con mayor precisión las complejas realidades contemporáneas. Rivera enfatiza particularmente los límites que enfrenta la función punitiva del Estado Social de Derecho, en un contexto donde se promueven nuevas modalidades como el derecho penal mínimo o subsidiario y el derecho penal garantista, los cuales propician una renuncia parcial y estratégica del monopolio punitivo tradicional del Estado.

Se trata, a todas estas, de la justicia restaurativa como una institución que viene del derecho civil, dentro del cual se estima como derecho privado; pero con la incorporación al derecho penal dicha institución adquirió una naturaleza distinta. Por lo que la compatibilidad de la reparación del daño con los fines de la pena, le asigna una función el Estado diferente para el logro del cumplimiento de esta por medio de la indemnización. De esta manera Roxin (1999), en los últimos veinte años ha surgido una nueva corriente de política criminal que en casi todos los países ha encontrado interés y un amplio acuerdo: la inclusión de la reparación en el sistema penal de sanciones.

En la mayoría de los casos ellos van vinculado al esfuerzo por alcanzar un acuerdo de compensación, es decir: una reconciliación entre el autor y la víctima. En otras palabras, pretende indicar que era la pena privativa de libertad lo que la sociedad exigía, como forma de cumplimiento de pena al infraganti del delito en el pasado, a hora se interesa en la reparación del daño, o la compensación del mismo.



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



A juicio de Roxin, autor alemán, cuya propuesta que se hacen es para alcanzar un acuerdo de compensación entre autor y víctima son muy diversas en los detalles. Pero la idea fundamental es la misma en el sentido de esta teoría, que se debe llegar a una atenuación de la pena, o a una suspensión condicional a prueba de la pena o incluso, a una para los daños producidos y se esfuerza por alcanzar una reconciliación con la víctima. Estos es lo que justifica para nuestra legislación procesal venezolana la naturaleza de los Acuerdos Reparatorios.

Este autor hace referencia al Código Penal alemán, la materia compensatoria introducido en 1994, que el tribunal puede atenuar la pena o inclusive, en penas privativas de libertad de hasta un año de extensión, prescindir de ella, si el autor, en su esfuerzo por llegar a un acuerdo de compensación con la víctima, repara completamente o en su mayor parte el hecho cometido o al menos, procura hacerlo seriamente aportando una reparación del daño que exige esfuerzos personales importantes del imputado. En este marco conceptual, se ubica la importante aportación teórica de Claus Roxin (1999), quien aboga por una verdadera “reforma del derecho penal” orientada hacia el establecimiento de una “terapia social” como paradigma jurídico-criminal alternativo, centrado en la reparación, la prevención y la rehabilitación más que en la sanción estrictamente represiva.

La justicia restaurativa centrada en la víctima se perfila como un enfoque ético y humanizador que busca reparar el daño causado por el delito, dignificar a quienes han sufrido y, al mismo tiempo, contribuir a una seguridad ciudadana menos punitiva y más orientada a la convivencia. En consecuencia, las doctrinas y teorías que la sustentan no solo describen procedimientos alternativos de resolución de conflictos, sino que reconfiguran la relación entre víctima, infractor, comunidad y Estado, especialmente cuando se trata de personas vulnerables expuestas a entornos de violencia estructural.



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



La primera gran doctrina es la que concibe la justicia restaurativa como un modelo orientado a la reparación del daño y no a la mera imposición de castigos, lo que implica entender el delito como una ruptura de vínculos humanos y comunitarios más que como una simple infracción a la ley. De ahí que se identifiquen principios nucleares como la reparación, el encuentro y la transformación, según los cuales el proceso debe reparar el daño, propiciar un diálogo entre los directamente implicados y generar cambios profundos en las personas y en sus relaciones.

En la misma línea, se ha consolidado una doctrina de justicia restaurativa centrada en la víctima, que la define como una indagación auténtica en las necesidades de quienes han sido dañados, reconociendo su sufrimiento, su derecho a ser escuchados y su protagonismo en las decisiones sobre cómo se va a reparar el daño. Esta perspectiva subraya que el proceso restaurativo no es un instrumento subordinado a la rehabilitación del infractor, sino un espacio autónomo para la dignificación de la víctima, que exige solidaridad moral hacia ella sin deshumanizar a quien ofendió.

Desde el plano teórico, la justicia restaurativa se apoya en una visión relacional del ser humano, donde el delito se entiende como una afectación múltiple: emocional, moral, material y social, que exige respuestas integrales orientadas a reconstruir la confianza y el tejido comunitario. Al mismo tiempo, la teoría pone énfasis en el empoderamiento de la víctima, la distribución equilibrada del poder comunicativo entre las partes y la creación de condiciones seguras para que el diálogo no derive en nuevas formas de humillación o silenciamiento.

En este sentido, muchas formulaciones contemporáneas enlazan justicia restaurativa y derechos humanos, afirmando que se trata de un marco de justicia más eficaz para proteger a grupos históricamente marginados, empobrecidos o racializados, al priorizar la igualdad, la proporcionalidad y el reconocimiento de las diferencias.



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



De ahí que se sostenga que las prácticas restaurativas, cuando se diseñan con enfoque de derechos, pueden contribuir a sistemas de justicia más deliberadamente orientados a preservar la dignidad humana y a combatir la revictimización institucional.

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

En el contexto latinoamericano, se ha advertido que los modelos de seguridad basados casi exclusivamente en la represión, el aumento de penas o la expansión del aparato policial han resultado insuficientes para reducir la criminalidad y, en ocasiones, han intensificado las violencias. Ahora bien, en este escenario algunos actores sostienen que América Latina necesita con urgencia intervenciones de justicia restaurativa, porque humanizan la justicia, fortalecen la convivencia y mejoran la seguridad ciudadana al abordar las raíces del conflicto y no solo sus síntomas penales.

Así que, al vincular justicia restaurativa de la víctima y seguridad ciudadana, se abre la posibilidad de políticas públicas que incorporen mediación, diálogos restaurativos y programas comunitarios orientados a la prevención, la reconciliación y la cohesión social, especialmente en territorios marcados por violencia crónica. En consecuencia, la justicia restaurativa deja de ser un mecanismo marginal y empieza a concebirse como parte de un enfoque de seguridad humana, centrado en proteger la vida, la integridad y la confianza de las personas más que en exhibir fuerza punitiva.

Al trabajar con víctimas en condiciones de vulnerabilidad extrema plantea dilemas éticos que la teoría restaurativa no puede eludir, especialmente cuando intervienen asimetrías de poder, dependencias económicas o contextos de violencia estructural. Si bien los principios restaurativos enfatizan la voluntariedad de la participación y la protección frente a nuevos daños, en la práctica puede ser difícil garantizar que la víctima no se sienta presionada a participar por expectativas familiares, comunitarias o institucionales.



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



Por otra parte, se advierte el riesgo de que programas mal diseñados vuelvan a colocar en el centro las necesidades del infractor o del sistema, dejando a la víctima sin el acompañamiento psicológico, jurídico y social que requiere para procesar el trauma, lo que genera una sensación de traición y de “segunda victimización”. Debido a ello, la literatura insiste en que las intervenciones deben articular un sólido marco ético, que combine sensibilidad, prudencia y mecanismos claros de consentimiento informado, asegurando que el respeto a la dignidad de la víctima no quede subordinado a la eficiencia del sistema penal ni a la imagen pública de la seguridad ciudadana.

En el plano investigativo, estas doctrinas y teorías invitan a construir marcos teóricos que integren justicia restaurativa, derechos humanos y seguridad ciudadana, para comprender cómo las experiencias de las víctimas, su percepción de justicia y su disposición a participar influyen en la legitimidad de las instituciones. No solo se trata de describir programas, sino también de examinar cómo las prácticas restaurativas impactan en el bienestar psicológico de las víctimas, en las tasas de revictimización y en la confianza comunitaria frente a las autoridades, aspectos que resultan cruciales en contextos donde la violencia y la desconfianza se vuelven cotidianas.

En la aplicación práctica, todo ello se traduce en la necesidad de diseñar dispositivos restaurativos centrados en la víctima, que aseguren su voz, su tiempo y su ritmo, ofrezcan entornos seguros y dispongan de profesionales formados tanto en habilidades dialogales como en ética del cuidado. En cambio, cuando la justicia restaurativa se implementa de manera instrumental, sin este cuidado, corre el riesgo de convertirse en una extensión más del control social punitivo, lo cual traiciona su promesa original de abrir caminos más comprensivos y respetuosos para la resolución de conflictos en el marco de la seguridad ciudadana.



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



La metodología adoptada en el estudio “La Justicia Restaurativa de la Víctima como Medio Alternativo a la Resolución de Conflictos en el Marco de la Seguridad Ciudadana” se inscribe en el paradigma del interaccionismo simbólico, que privilegia la comprensión de las realidades sociales a través de las interacciones cotidianas y los significados que las personas atribuyen a sus experiencias.

Este enfoque cualitativo, lejos de imponer categorías externas, se sumerge en el mundo vivido de víctimas, infractores y agentes de seguridad ciudadana, reconociendo que el conflicto no es un hecho aislado, sino un proceso dinámico cargado de interpretaciones subjetivas. Así, el interaccionismo simbólico permite captar cómo los símbolos —como el diálogo reparador o la presencia policial— se transforman en herramientas de reconciliación o, por el contrario, en barreras de desconfianza. Por añadidura, este paradigma subraya la negociación constante de roles en las interacciones, donde la víctima deja de ser un mero receptor pasivo para convertirse en co-constructora de soluciones.

De ahí que la investigación adopte una postura reflexiva, sensible a las voces marginadas en contextos de vulnerabilidad, como aquellos marcados por la violencia urbana en entornos latinoamericanos. Asimismo, se evita el reduccionismo cuantitativo, optando por una inmersión que revele las sutilezas emocionales y éticas inherentes a la justicia restaurativa. En consecuencia, esta orientación paradigmática no solo describe fenómenos, sino que ilumina caminos para intervenciones más humanas y contextualizadas.

No obstante, exige del investigador una ética rigurosa para no alterar los significados emergentes durante el proceso. Por lo tanto, el interaccionismo simbólico se erige como el lente idóneo para desentrañar cómo la seguridad ciudadana puede transitar de la punición a la restauración relacional.

La teoría fundamentada emerge como el método central de esta indagación cualitativa, un enfoque iterativo que genera teoría directamente desde los datos empíricos,



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



sin preconcepciones teóricas rígidas, alineándose perfectamente con el interaccionismo simbólico. Desarrollada por Glaser y Strauss, esta metodología implica una recolección y análisis simultáneos de datos, donde las categorías surgen orgánicamente de las narrativas de los actores involucrados. En el estudio, se inicia con muestreo teórico, seleccionando casos paradigmáticos de conflictos resueltos —o no— mediante prácticas restaurativas en órganos de seguridad ciudadana, como mediaciones policiales o círculos de diálogo comunitario. Así, mediante codificación abierta, se fragmentan las observaciones y entrevistas en conceptos iniciales, como “empoderamiento victimario” o “tensión simbólica entre castigo y reparación”.

Posteriormente, la codificación axial integra estas categorías en torno a ejes causales, contextuales y consecuentes, revelando patrones como la influencia del contexto socioeconómico en la aceptación de la justicia restaurativa. Por otra parte, la memorización constante —comparando datos nuevos con categorías previas— asegura saturación teórica, momento en el que no emergen novedades significativas. Si bien este proceso demanda paciencia y flexibilidad, genera una teoría sustantiva arraigada en la realidad venezolana, sensible a dilemas éticos como el riesgo de revictimización.

En la misma línea, se integra el memoing reflexivo, donde el investigador anota intuiciones para refinar la emergente teoría “La Justicia Restaurativa aplicada por los órganos de seguridad ciudadana”. De ahí que esta metodología no sea un mero recetario, sino un diálogo vivo con los datos, propiciando innovaciones prácticas para la seguridad humana.

La observación participante se despliega como técnica primordial, permitiendo al investigador habitar los escenarios de interacción entre víctimas, infractores y agentes de seguridad, capturando no solo palabras, sino gestos, silencios y dinámicas relacionales que definen el proceso restaurativo. En contextos como estaciones policiales o comunidades afectadas por delitos menores, el observador asume roles graduales —de espectador



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



periférico a participante moderado—, registrando fielmente cómo se negocian significados en tiempo real. En una mediación por hurto, se aprecia cómo la presencia simbólica del uniforme policial puede infundir temor o, alternativamente, confianza si se modula con empatía restaurativa.

Asimismo, esta técnica genera datos ricos sobre micro-interacciones, como el lenguaje no verbal de la víctima al confrontar al infractor, revelando barreras emocionales invisibles a encuestas tradicionales. No solo se documentan eventos, sino que se triangulan con diarios de campo detallados, que capturan reflexiones inmediatas sobre dilemas éticos, como equilibrar la seguridad con la vulnerabilidad de testigos.

Por consiguiente, la observación participante ilumina tensiones inherentes, tales como la resistencia institucional a ceder control punitivo en favor de diálogos horizontales. Aunque demanda auto vigilancia para minimizar sesgos, enriquece la teoría fundamentada con vivencias auténticas. En consecuencia, esta inmersión no es pasiva, sino activa en la co-construcción de significados, abriendo vías para que los órganos de seguridad ciudadana incorporen prácticas restaurativas genuinas.

Las entrevistas en profundidad complementan la observación, sumergiéndose en las subjetividades de los actores clave mediante conversaciones semiestructuradas que exploran percepciones, emociones y experiencias vividas con la justicia restaurativa. Se seleccionan informantes clave —víctimas vulnerables, policías mediadores y líderes comunitarios— mediante muestreo bola de nieve, asegurando diversidad en contextos de alta conflictividad urbana.

Cada entrevista, grabada con consentimiento informado, dura entre 60 y 90 minutos, comenzando con preguntas abiertas como “¿Cómo vivió el encuentro restaurativo?” para dejar emerger narrativas espontáneas. Así, se capturan testimonios cargados de emoción,



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



como el alivio de una víctima al ser escuchada por primera vez, o la frustración de un agente ante protocolos rígidos.

En este sentido, se emplean técnicas fenomenológicas para indagar significados profundos, triangulando con observaciones para validar consistencias. Si bien surgen desafíos éticos, como proteger la anonimidad en comunidades pequeñas, estas entrevistas humanizan los datos, revelando cómo la restauración impacta la percepción de seguridad ciudadana. En la misma línea, se transcriben verbatim y se codifican in situ, alimentando la iteración metodológica.

De ahí que esta técnica no solo recolecte información, sino que empodere voces silenciadas, contribuyendo a una teoría que resuene con la realidad concreta. El análisis riguroso culmina en la categorización axial, que articula categorías en una estructura coherente: condiciones causales (como traumas victimarios), fenómenos centrales (diálogos simbólicos), contextos (entornos de inseguridad crónica), acciones-interacciones (estrategias de mediación policial) e impactos (reconciliación o escalada).

Este proceso, guiado por la teoría fundamentada, integra datos de observaciones e entrevistas en diagramas que visualizan relaciones causales, como cómo la empatía simbólica reduce reincidencias. Al mismo tiempo, la triangulación metodológica —cruzando fuentes, técnicas y perspectivas— asegura validez, mitigando sesgos al confrontar observaciones con testimonios contradictorios. Por ejemplo, discrepancias entre percepciones victimarias y policiales enriquecen la comprensión de asimetrías simbólicas. No obstante, se incorpora triangulación teórica con interaccionismo simbólico para interpretar hallazgos. Así, emerge la teoría sustantiva “La Justicia Restaurativa aplicada por los órganos de seguridad ciudadana”, que propone un modelo donde la policía actúa como facilitadora relacional, priorizando reparación sobre represión. En consecuencia, este análisis no es mecánico, sino



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



interpretativo, sensible a matices éticos en poblaciones vulnerables. Por lo tanto, fortalece la transferibilidad a otros contextos latinoamericanos, promoviendo seguridad transformadora.

De manera concreta, la teoría emergente “La Justicia Restaurativa aplicada por los órganos de seguridad ciudadana” se valida mediante verificación constante, presentando hallazgos preliminares a participantes para member-checking, asegurando fidelidad a sus vivencias.

Esta propuesta teórica postula que la restauración efectiva depende de la construcción simbólica de confianza mutua, donde órganos policiales transitan de controladores a mediadores empáticos, impactando positivamente la cohesión comunitaria. Si bien enfrenta resistencias institucionales, ofrece implicaciones prácticas: protocolos de capacitación en diálogo restaurativo y evaluación continua de procesos.

En un sentido puntual, se aborda dilemas éticos mediante principios de no-maleficencia, priorizando la dignidad victimaria en entornos adversos. En la misma línea, sugiere políticas integrales que enlacen seguridad con derechos humanos, abriendo caminos para intervenciones comprensivas.

A pesar de ello, reconoce límites contextuales, como la escalada de violencia grave donde la restauración cede ante protección inmediata. De ahí que la metodología, en su totalidad, no solo genera conocimiento, sino que inspira acción transformadora, humanizando la seguridad ciudadana en realidades complejas y cargadas de esperanza contenida.

Para el análisis, de la investigación se desarrolló bajo un paradigma pospositivista interpretativo, complementado con análisis crítico triangulado de los dichos por los actores sociales. La técnica de recolección de información fue la observación, participación de 8 actores sociales, sintonizando el desarrollo de la problemática social que se exterioriza en los órganos de seguridad ciudadana visto como un aspecto fenomenológico social, en este caso



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



de estudio, se seleccionará como actores sociales a dos (2) Fiscales del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial estado Lara; dos (2) Jueces del Circuito Judicial Penal del estado Lara; (2) Funcionarios Policial del Centro de Coordinación Policial Metropolitano de Barquisimeto del estado Lara, dos (2) Víctimas de delitos, para luego contractar hermenéuticamente su realidad subjetiva aplicándose la técnica de análisis de las entrevistas a profundidad. Se procedió a la realización de todos los pasos establecidos en el método como es la categorización axial y triangulación de los hallazgos resultantes de las entrevistas

Para el procesamiento de la información se implementaron técnicas como el análisis de contenido, utilizando el método hermenéutico para la interpretación profunda de los textos y una interpretación por medio de la triangulación de los aportes proveniente de los actores. Los resultados subrayan que la seguridad ciudadana debe concebirse como un derecho humano, un bien público y un componente esencial de la calidad de vida colectiva.

De esta manera, es muy oportuno que se presente un modelo de justicia adaptado a las tendencias supranacionales de indemnización y como lo señala la ASJ1: La Justicia Restaurativa nace en una época cargada de ideologías y que ha causado que la sociedad reestablezca el orden público quebrantado a través de la mediación, lo cual equivale a un cambio significativo en la forma tradicional de imposición de la pena como consecuencia lógica de la comisión de un hecho punible y la declaratoria de culpabilidad (L.17-29).

En un aspecto puntual, el sistema restaurativo, ve el delito más allá de la infracción de la norma penal, con un enfoque dentro del proceso penal en los que la víctima y la reparación del daño sufrido, son su eje central; balanceando las necesidades de la comunidad, de la víctima y de los delincuentes. El daño causado a la víctima se resarce no sólo de forma pecuniaria (daño emergente, lucro cesante, daño moral) sino simbólica y el imputado debe ofrecer, además, una oferta de reparación social, que consistirá en su participación, a título de ejemplo los trabajos comunitarios por lo que es una indemnización integral, los cuales a



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



su vez están supervisados por ciudadanos y funcionarios policiales e incluso el Ministerio Público.

Surge un instrumento jurídico indemnizatorio al servicio de la decisión expresa del Estado de renunciar a la imposición de la pena cuando esta no es necesaria a los fines públicos. Eso sí, siempre que los “intereses particulares de la víctima puedan resultar adecuadamente satisfechos con este procedimiento y se utilice como complemento —no sustitución— al proceso penal “.

La Justicia Restaurativa implica entender que hay delitos ante los cuales, más que una respuesta punitiva, puede resultar más provechosa una respuesta que pase por un proceso de diálogo extrajudicial con la intervención de los órganos de seguridad ciudadana especializados en materia indemnizatoria. Esto fue afirmado por el ASJ2, señala en su entrevista, lo siguiente:

Debe aceptarse la intervención de los órganos de seguridad ciudadana, previo adiestramiento total en la materia, quienes con un nivel educativo adecuado y formados en ésta área del sistema de justicia, actúen como el primer eslabón para la aplicación del sistema de Justicia Retributiva, permitiendo filtrar los casos que en definitiva pasarían a la orden del Ministerio Público y los Juzgados de la República, habida cuenta que la labor de mantenimiento de la paz social mediante la prevención y ataque al delito, la protección de los individuos que conforman la sociedad. (L-156-174)

Esta función puede ser ejercida por los órganos de seguridad con un alto sentido de profesionalidad porque se sienten comprometidos como funcionarios puesto que lo establece la norma constitucional, al convertirse en un servidor de justicia. En este mismo sentido, el artículo 55 de la Constitución Nacional, señala a favor de la Seguridad Ciudadana, que se cita a continuación: Artículo 55 Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



que constituya amenazas, vulnerabilidad o riesgos para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias serán regulados por una ley especial. Los cuerpos de seguridad del Estado respetaran la dignidad y los Derechos Humanos de todas las personas.

Estos órganos de seguridad, tiene el deber de protección de la ciudadanía frente situaciones de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, cuyo amplio campo de aplicabilidad incluye la protección física de los ciudadanos, sus propiedades e incluso el disfrute de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de este. Lo que considero como investigador, dentro de lo posible y en aras de una Justicia Restaurativa, los órganos de seguridad pudieran tener participación por una posible delegación de funciones del Ministerio Público, para contribuir en favor de la víctima en la garantía de una eficiente Justicia Restaurativa en los delitos menores o graves según sea el caso, por el pago de una indemnización; o un Acuerdo Reparatorio.

La propuesta de los lineamientos corresponde a un proceso que conlleva a procedimientos y acciones que deben realizar los cuerpos de seguridad para optimizar la protección de los derechos a las víctimas en materia indemnizatoria como elementos coadyuvantes en la práctica de la justicia restaurativa.

Estos lineamientos en cuanto sus procedimientos y acciones, estarán redactados en forma adecuada y tienen las siguientes características: Establecer lo que se quiere o prefiere que se haga en materia de Justicia Restaurativa por los órganos de seguridad; Ayuda al personal, a tomar decisiones firmes y congruentes en cuanto a la indemnización del daño; Tiende a darle consistencia al trabajo de los cuerpos de seguridad, para asistir a la víctima al momento en que suceden los hechos; Orienta las decisiones operativas en todo momento a



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



lograr que las partes queden satisfecha del acuerdo llegado; Ayuda a que todas las actividades de un mismo tipo, tomen la misma dirección en el sentido que todas las medidas conciliatorias de resolución de conflictos sean ejecutadas una vez aceptada por las partes; e implementa la indemnización en todas las fases del proceso antes, durante y después de la sentencia.

Para que un lineamiento mantenga su efectividad durante su desempeño, es necesario que se dé a conocer a todos los niveles donde se va a interpretar y aplicar, además de revisarlo periódicamente por el órgano correspondiente. Las nuevas tendencias criminológicas consideran que la reparación del daño a la víctima contribuye a que la misma no sea un sujeto olvidado en el sistema penal.

Se enfatiza que la víctima como sujeto procesal, es la persona natural o jurídica sobre la cual recae el daño, pudiendo ser víctima directas o indirectas, vulnerables, morales o personas jurídicas, incluso víctimas colectivas o no, dependiendo de los derechos colectivos o difusos cuestionados. La víctima en la problemática actual adquiere una dimensión legal, nos lleva a estudiar a este sujeto de una manera particular en el proceso penal.

Hallazgos

Se exploró la percepción que las víctimas tienen sobre sus derechos a la indemnización dentro del sistema procesal penal, a través de la recopilación de testimonios y experiencias directamente obtenidas de actores sociales claves. Esta línea de investigación reveló las principales dificultades, obstáculos y expectativas que enfrentan las víctimas en su relación con el proceso judicial, así como su grado de conocimiento y acceso real a los mecanismos de reparación existentes.

Complementariamente, se evaluó la viabilidad y pertinencia de que los órganos de seguridad ciudadana puedan implementar medidas conciliatorias orientadas a garantizar indemnizaciones integrales a las víctimas, desde la perspectiva crítica de fiscales del



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



Ministerio Público y los jueces. Este enfoque plural permite contrastar las competencias jurídicas, operativas y éticas de las distintas instituciones involucradas y, a su vez, señalar oportunidades para mejorar la coordinación interinstitucional y la eficacia de los procesos restaurativos en el ámbito penal.

Con base en estos hallazgos, se diseñaron lineamientos orientados a fortalecer y promover los derechos de las víctimas en el marco del sistema acusatorio penal, bajo el enfoque de la Justicia Restaurativa y especialmente en el contexto de la seguridad ciudadana. Estos lineamientos buscan ofrecer soluciones tanto prácticas como normativas que contribuyan a la consolidación de la justicia restaurativa como un modelo viable, sostenible y centrado en la participación activa y la reparación integral de las víctimas.

CONCLUSIÓN

Este estudio remata con la formulación de una teoría fundamentada “La Justicia Restaurativa aplicada por los órganos de seguridad ciudadana”, reconoce y valida la Justicia Restaurativa como un mecanismo eficaz, oportuno y humano para la resolución de conflictos, priorizando la protección integral y efectiva de los derechos de las víctimas. Esta teoría no solo articula de manera coherente los hallazgos empíricos con marcos teóricos previos, sino que amplía el conocimiento académico y práctico sobre la justicia restaurativa aplicada en contextos específicos de seguridad ciudadana, sentando las bases para futuras investigaciones y para la formulación e implementación de políticas públicas sensibles y responsables que respondan a las necesidades reales de la sociedad.

En atención a ello esta investigación se enmarco en la realidad institucional y social de Venezuela, un país concebido constitucionalmente como un Estado democrático, social, de Derecho y de Justicia. En este sentido, el Estado venezolano ha procurado mantener su ordenamiento jurídico en constante actualización, adaptándose a las nuevas tendencias internacionales en materia de Derechos Humanos, Derecho Penal y a las demandas



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



específicas de su propia realidad social. Este compromiso busca garantizar la prevalencia de un Estado garantista, comprometido con el respeto pleno de los derechos fundamentales y la seguridad ciudadana de todos sus habitantes, mediante la protección y el fortalecimiento de los órganos de seguridad. Este objetivo se encuentra explícito en el Plan de la Patria 2025, cuyo horizonte estratégico consiste en la construcción de una sociedad igualitaria y justa que asegure el desarrollo integral y pleno de la democracia en todas sus dimensiones.

En tal contexto, se observa con claridad la interrelación indisoluble entre el Sistema Penal y la Seguridad Ciudadana, puesto que ambos apuntan a la consecución de la justicia y la protección personal como pilares fundamentales del orden social. Este nexo reviste una relevancia tanto teórica como práctica, en consonancia con las corrientes contemporáneas que demandan una administración de justicia efectiva, humanista y restaurativa. Por ello, cualquier estudio que aporte insumos, diagnósticos o propuestas innovadoras sobre este vínculo resulta altamente valioso para consolidar el Estado de Derecho socialista que rige en Venezuela. A su vez, se avanza hacia la consecución de la paz social, tal como lo propugna la Gran Misión Cuadrante de Paz (2012), que impulsa una transformación profunda del sistema de justicia penal basada en la resolución pacífica y restaurativa de los conflictos.

Desde una perspectiva epistemológica, esta investigación emerge desde un paradigma interpretativo vinculado a las corrientes filosóficas del positivismo dogmático. Su enfoque pretende reflejar la realidad social que se debe vincular y traducir en una norma coherente y legítima, cuya génesis se encuentra en la interacción dialéctica entre antropología y sociología. Este planteamiento señala hacia la necesidad ineludible de comprender a profundidad los procesos cognitivos, las prácticas sociales, la organización institucional, la dirección, el control, la calidad de vida, y especialmente el sentido de responsabilidad social y la transparencia, así como la humanización de los órganos encargados de la seguridad ciudadana. De esta manera, el análisis se fundamenta en la comprensión de los diversos



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



factores que intervienen en la protección efectiva de los derechos de la víctima, sustentada en una filosofía idealista con contenido dogmático jurídico, que articula conceptos normativos con la dinámica social real.

En la razón de la metodología implementada, la naturaleza interpretativa del paradigma guía esta investigación cualitativa a través de un método fenomenológico-hermenéutico. Esto se debe a que se estudia una realidad social compleja relacionada con la protección de la víctima por parte de los órganos de seguridad, bajo el enfoque de la justicia restaurativa, la cual demanda una interpretación profunda tanto de los relatos y percepciones de los actores sociales involucrados como del contenido de los textos jurídicos seleccionados. Para ello, se empleó la técnica de la entrevista en profundidad, dirigida a funcionarios policiales, víctimas, jueces y fiscales del Ministerio Público, quienes constituyen la muestra representativa para la caracterización social y jurídica del fenómeno. Posteriormente, los datos se triangulan, categorizan e interpretan para la construcción de una teoría fundamentada que aporte conocimiento novedoso y contextualizado.

Continuando con la misma línea de reflexión, en cuanto a lo axiológico, la investigación destacó la relevancia trascendental de los valores como orientadores del comportamiento ético y responsable dentro del proceso penal y en la función que desempeña la víctima. Se enfatiza la necesidad de adoptar una nueva perspectiva, integral y compleja, que contemple la realidad desde un enfoque trascendente, cimentado en el respeto constitucional a la dignidad humana, que es la esencia misma del ser. La justicia, como valor supremo en la sociedad actual, exige ser administrada mediante un enfoque sistémico y holístico, que integre principios valorativos tales como la comunicación auténtica, la reflexión crítica, la experiencia vivida, la honestidad, la participación activa, el diálogo respetuoso, entre otros. Estos valores, junto con la sensibilidad humana, constituyen la esencia que debe guiar la actuación profesional de los funcionarios encargados de asistir a la



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



víctima, exigiéndoles ejercer su rol con honestidad, responsabilidad y confiabilidad para lograr la reparación real y efectiva del daño ocasionado.

De esta manera, hay que destacar la relevancia central que los valores adquieren para orientar a los funcionarios policiales en la correcta asunción de sus responsabilidades dentro del proceso penal, así como para redefinir el rol de la víctima. Se hace necesario adoptar una mirada integral y trascendente de la realidad, desde la cual la constitucionalidad se concibe como la esencia misma de nuestra condición humana. En consecuencia, la justicia debe ser administrada mediante un enfoque sistémico, que articule principios valorativos fundamentales, tales como la comunicación efectiva, la reflexión crítica, la experiencia vivida, la honestidad, la participación activa y el diálogo respetuoso, entre otros. Estos valores, junto con la sensibilidad inherente al ser humano, constituyen la base ética que debe guiar la actuación de los funcionarios encargados de asistir a las víctimas, a fin de que su intervención sea honesta, responsable y confiable, garantizando así la reparación integral del daño ocasionado.

Desde una perspectiva praxiológica, esta investigación se traduce en el diseño y propuesta de lineamientos orientados a las instituciones policiales, con miras a ser implementados en los distintos niveles territoriales —nacional, estatal y municipal— a fin de incorporar en las prácticas cotidianas de los cuerpos de seguridad mecanismos para la reparación integral y oportuna del daño sufrido por las víctimas. Esta dimensión del estudio tiene una trascendencia teórica y práctica, pues parte de un marco conceptual riguroso con la intención explícita de generar aportes concretos que contribuyan a la indemnización rápida, efectiva y justa para las víctimas, fortaleciendo así el sistema penal y la confianza ciudadana.

En este sentido, se debe destacar que la reparación del daño abarca tanto el perjuicio material —que se refiere a la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de la víctima directa o de terceros vinculados—, como el daño moral, entendido como aquella afectación



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



en el ámbito psicológico y emocional de la persona, que incluye sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración física y la consideración que la sociedad o el propio individuo tienen de sí mismos. La restitución o resarcimiento del daño se configura como una obligación ineludible para quien incurre en la conducta delictiva, y es responsabilidad de los funcionarios a cargo facilitar y hacer efectivo este derecho, promoviendo la justicia restaurativa.

Otro aporte significativo de este abordaje; reside en la reflexión desde el campo del derecho penal contemporáneo, con base en el recuerdo y análisis de las propuestas formuladas por los grandes pensadores griegos de la antigüedad, cuyas ideas, pese al paso de los siglos, mantienen vigencia y pueden ser fuente de inspiración para operadores jurídicos actuales. Aunque algunos postulados de estos clásicos puedan parecer impracticables hoy, muchas de sus conceptualizaciones permiten entender la esencia de las instituciones jurídicas penales y sus fines. No resulta difícil concluir que la filosofía griega otorgó al derecho penal una importancia trascendental, concebida como instrumento para el logro de los fines de la “polis”: convivir en paz, respetar la verdad, sujetarse a la integridad y a la virtud, y subordinar los intereses personalistas y las querellas individuales a favor del bienestar colectivo. De esta forma, se procura una vida social alejada de la mentira, el abuso del poder y los vicios, en una constante búsqueda de la justicia y la equidad.

En conclusión, la aplicación de la Justicia Restaurativa por medio de los órganos de Seguridad Ciudadana en un primer momento, es posible si nuestra casa de estudios avanzados Universidad Nacional Experimental de la Seguridad, (UNES) se ubica en consonancia con las nuevas formas de justicia y formación de los funcionarios especializados en materia indemnizatoria y tasación de daños, por ser factible. En consecuencia, se recomendó la puesta en marcha de un “Plan de Ejes Estratégicos” orientado a fortalecer las políticas públicas de



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



seguridad ciudadana, respetando las garantías civiles, el Estado constitucional de Derecho, en materia de justicia restaurativa.

REFERENCIAS

- American University Washington College of Law. (2019). Restorative justice: Uplifting human rights for the marginalized. Human Rights Brief.
- Bargen, J., et al. (2019). Serving crime victims through restorative justice. Just Outcomes Consulting.
- Blumer, H. (1986). Symbolic interactionism: Perspective and method. University of California Press.
- Claus Roxin (1999) Pena y reparación Munich file:///C:/Users/Felix/Downloads/Dialnet-PenaYReparacion-298206.pdf
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial del jueves 30 de diciembre de 1999, N° 36.860.
- Daza, María (2016). Escuchar a las víctimas. Editorial Tirant lo Blanch, Valencia España.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985. Link <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.asp>
- Duff, P. (2019). Victims' rights from a restorative perspective. Fordham Law School Faculty Scholarship.
- European Forum for Restorative Justice (EFRJ). (2020). Values and standards for restorative justice.
- Evans, D. (2022). Serving crime victims through restorative justice. European Forum for Restorative Justice.
- Federal-Provincial-Territorial Ministers of Justice and Public Safety. (2018). Victim-centred restorative justice: Program design and implementation. Department of Justice Canada.
- Ferrer, Maria (2015) Revista La Víctima desde la Perspectiva Victimológica. Serie victimológica 1. Editor Grupo Encuentro. Argentina.
- Fuenmayor, L. (2017). Políticas públicas de seguridad ciudadana en el marco del Estado social de derecho y justicia en Venezuela (Tesis doctoral). Universidad Rafael Belloso Chacín, Venezuela.



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



- Glaser, B. G., & Strauss, A. L. (2017). The discovery of grounded theory: Strategies for qualitative research. Routledge. (Original work published 1967)
- Gran Misión Cuadrantes de Paz es fiel heredera de la doctrina rectora planteada por el Comandante Hugo Chávez en la Gran Misión a Toda Vida
- Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025–2031, la cual fue sancionada por la Asamblea Nacional (AN) el 19/05/2025 y promulgada por la Presidencia de la República el 24/05/2025. En la Gaceta Oficial n.º 6.907 Extraordinario del 24/05/2025,
- Manual de Justicia Restaurativa 2006
https://www.unodc.org/documents/ropan/Manuales/Manual_de_Justicia_Restaurativa_1.pdf
- Mayora, Juan (1999) Nueva Criminología. Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Caracas
- Mika, H., et al. (2004). Listening to victims—A critique of restorative justice policy and practice. Federal Judicial Center.
- Montenegro, Bernal (2021), denominado La eficacia del incidente de reparación integral frente a las víctimas del tipo penal de trata de personas en Colombia, tesis para optar al título de Doctor en Derecho, Universidad Libre de Colombia
- Morillas, David y otros (2014) Victimología: Un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización, Editorial Dykinson S.L, Madrid
- Muñoz, W. (2025). Aproximación teórica de la justicia restaurativa como medio alternativo a la resolución de conflictos en el marco de la seguridad ciudadana (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Seguridad.
- Naciones Unidas. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Paul, G., y Borton, I. (2021). Victim-centred restorative justice: Philosophy and practice. Department of Justice Canada.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2023). Citizen security. United Nations Development Programme.
- Right On Crime. (2024, julio 16). The International Prison Tour Cohort: Brazil. RightOnCrime.com.
- Rivera C,(1997) La Victimología ¿Un problema criminológico?, editorial Jurídica Radar, Colombia
- Rodriguez B. Luis (2000). Víctimología.Nueve palabras clave. Tirant lo Blanch Valencia, España.:
<https://www.ehu.eus/documents/1736829/2177136/R+ManzaneraEguzkiloire+26-15.pdf>



Ciencias Sociales
equidad



La Universidad que Siembra



- Strauss, A., & Corbin, J. (2015). Basics of qualitative research: Techniques and procedures for developing grounded theory (4th ed.). Sage Publications.
- Why-Me. (2023, septiembre 6). Restorative justice: A victim-centred approach to harm. Why-Me.org.
- Zehr, H. (2015). The little book of restorative justice (rev. ed.). Good Books.
- Zúñiga, N., et al. (2018). Citizen security and social cohesion in Latin America. Observatoire de la non-violence et de la désobéissance civile.